



Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

Asunto: Informe sobre muro de contención construido por la Empresa Levapan en el sector del barrio San Cristóbal de Guajalo.

De mi consideración.

La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades de inspección, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores de conformidad con lo prescrito en los artículos 300 y 301 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En razón de dichas potestades, el 9 de abril 2024 el inspector técnico de Agencia Metropolita de Control acudió al predio No.100753, ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado, Parroquia La Argelia, Barrio S. Cristóbal.

En atención a oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0395-O de fecha 7 de abril 2024, mediante el cual manifestó: " "(...) en el término de ocho días, se emita un informe en el ámbito de sus competencias, respecto del licenciamiento y medidas de control adoptadas para la autorización de un muro de contención construido por la Empresa Levapan en el sector del barrio San Cristóbal de Guajaló"., me permito informar:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2024-3717-O, de fecha 21 de mayo 2024, el Director Metropolitano de Inspección realizó una insistencia a la Administración zonal Eloy Alfaro sobre la solicitud de información de los anexos gráficos (planos sellados) de las licencias No 2017-100753-01 y No. 11-100753-1.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0736-M de fecha 24 de junio 2024, el Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando, ADMINISTRADOR ZONAL DE LA ZONAL ELOY ALFARO, informó: "Al respecto, la Administración Zonal Eloy Alfaro a través de la Unidad de Gestión Urbana procedió a verificar en el sistema SLUM, SGCT que la Empresa LEVAPAN DEL ECUADOR S.A. obtuvo una Licencia Metropolita Urbanística de Intervenciones Menores LMU-20/SIMPLIFICADO (Trabajos Varios) en el año 2017, como requisito para la obtención de dicha Licencia no es necesario presentar planos arquitectónicos, ni estudios estructurales, razón por la cual en el archivo físico de la Unidad no constan dichos documentos, por lo tanto lamentamos no poder atender su requerimiento."

Mediante Oficio Nro. EPMAPS-GTI-2024-0194-O de fecha 27 de junio 2024, el Ing. Shubert Hernán Rosero Ojeda, JEFE DEPARTAMENTAL (E) EPMAPS - DEPARTAMENTO INGENIERIA DE PROYECTOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, informó: "En respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2024-2567-M, mediante el cual se solicita información de los parámetros técnicos con los que se planificó el desarrollo de los trabajos de reparación de los muros realizados en el predio No 100753, ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado, Parroquia La Argelia, Barrio S. Cristóbal, cuyo propietario es LEVAPAN DEL ECUADOR S.A.; al respecto, se informa que dentro del contrato de consultoría "DISEÑO DEFINITIVO DE LAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CAPULÍ" se ejecutaron los diseños de reposición del canal caído mediante un tramo de disipador de energía y un canal abierto de 8m x 3.8m en hormigón armado. Para la ejecución del canal se requirió de un canal de desvío lateral del caudal con recurrencia anual, canal que fue ejecutado en hormigón armado, de sección transversal 4mx3m, con losa tapa, y que servirá además para realizar el mantenimiento anual del disipador de energía."

Como consecuencia de la inspección realizada se emitió el informe Técnico ITC 24-1471 de conocimiento en el cual se informó: Al momento de la inspección se toma contacto con los Sres. Romel Zurita - Jefe de Mantenimiento, Fredy López -Gerente de Finanzas y Jorge Daza -Gerente de Operación, quienes permite el acceso al predio No 100753, para poder realizar la inspección correspondiente a muros de contención construidos en el predio No 100753, durante la inspección, se constata:







Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

Un muro de contención en ambos lados de la rivera del rio. En un lado de la rivera tiene 42,70 m de longitud por una altura variable de 2,60 m. Y en el otro lado de la rivera tiene 61 m de longitud por una altura variable 2,60 m. Medición realizada con cinta métrica y distanciómetro.

Un muro de contención en el lindero este del predio No 100753 con una longitud de 8,90 m por una altura de 4,20 m, dando un área 37.38 m2 que cubre una sección del talud natural del lindero este del predio No. 100753. Medición realizada con cinta métrica.

Al verificar el sistema SGCT/SLUM (sistema de gestión y control territorial – sistema de licencias urbanísticas metropolitano), se constata que se ha emitido licencia de trabajos varios con Número de registro: 11-100753-1 de fecha 07-10-2011, y una Licencia Metropolitana Urbanística LMU 20/ Simplificada Licencia No 2017-100753-01 con fecha 2017-02-17 en el que consta: "SE CONSTRUIRÁ UN MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCIÓN DEL TALUD AL LINDERO ESTE, Numeral 100 tipo de intervención constructiva menor: Muros 38,00 m2".

Por la medición del muro de contención en el lindero este del predio No 100753 con un área 37.38 m2 realizada el 9 de abril 2024 y el comentario "SE CONSTRUIRÁ UN MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCIÓN DEL TALUD AL LINDERO ESTE, Numeral 100 tipo de intervención constructiva menor: Muros 38,00 m2" que consta en la Licencia No 2017-100753-01, se concluye que el muro del lindero este del predio No. 100753 tiene su respectiva licencia.

El 25 de Julio 2024 la Dirección de inspección Técnica realiza una inspección al cerramiento del lindero sur de Levapan que colinda con el predio No. 100925. Como consecuencia de la inspección realizada se emitió el informe Técnico ITC 24-1710. En el que consta:

Al momento de la inspección se constata la construcción de un cerramiento de bloque y cubierta conformada por estructura metálica y zinc en el lindero sur con un área de 103,76 m2. Resultado de la sumatoria de las áreas de:

- Cerramiento de bloque: 82,96 m2 producto de 25,45 m de largo por 3,26 m de alto.
- Cubierta conformada por estructura metálica y Zinc: 20,80 m2 producto de 6,50 m de largo por 3,20 m de ancho.

La medición se realizó in situ con distanciómetro y flexómetro.

Según el Informe de Regulación Metropolitana IRM se verifica que LEVAPAN DEL ECUADOR S.A. con CI. 1790027864001 es titular del predio Nro. 100753. Se verifica que el representante legal de la empresa es CARDENAS MEDAGLIA BERNARDO con CI. 1759582495.

Al verificar el sistema SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitano), se constata que NO SE HA EMITIDO LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA que justifique los trabajos realizados.

La Agencia Metropolitana de Control- Dirección Metropolitana de Inspección no realiza ensayos ni pruebas para recoger posibles vicios ocultos durante la construcción. la tarea de inspección realizada es de carácter visual y se basa en la apreciación de signos externos visibles de construcción.

En virtud de que se constata la construcción de un cerramiento de bloque en el lindero sur del predio No. 100753, que no cuenta con el permiso o licencia Metropolitana Urbanística correspondiente con un área de 103,76 m2. Por lo tanto, se presume la siguiente infracción:







Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

• Edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente. Área= 103,76 m2

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2024-5622-O de 8 de agosto de 2024, suscrito por la Responsable de Inspección Técnica, dirigido al Sr. Bernardo Cardenas Medaglia, fue notificado el 12 de agosto del 2024 y el 13 de agosto 2024. La primera notificación se realizó el 12 de agosto del 2024 en la Avenida Maldonado S28-35, Parroquia: La Argelia, barrio S. Cristobal y fue recibido por Sr. Jonathan Lucas, Gerente de Operaciones de Levapan. La segunda notificación se realizó el 13 de agosto del 2024 en la Avenida Maldonado S28-35, Parroquia: La Argelia, barrio S Cristobal y fue recibido por Sr. Romel Zurita, Jefe de Mantenimiento de Levapan.

El 9 de septiembre 2024 mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2024-4937-M, la Dirección Metropolitana de Inspección solicitó a la Dirección Metropolitana de Instrucción, el inicio de procedimiento sancionador, mediante Informe de Fin de Actuación Previa Nro. FAP-24-767, a Levapan por edificar sin licencia metropolitana urbanística o permiso de la autoridad competente.

Sírvase encontrar adjunto la documentación de respaldo de las acciones de control realizadas por esta entidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lira De La Paz Villalva Miranda SUPERVISORA METROPOLITANA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Señor

Hector Enrique Cueva Cueva
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE
En su Despacho

Referencias:

- GADDMQ-DC-CCHE-2024-0395-O

Anexos:

- ITC-24-1471-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0736-M (1).pdf
- EPMAPS-GTI-2024-0194-O (1).pdf
- itc-24-1710-signed.pdf
- gaddmq-amc-dmip-2024-5622-o.pdf
- fap-24-767-signed.pdf
- $\hbox{-} GADDMQ-AMC-DMIP-2024-4937-M.pdf \\$

Copia:

Señora

Ana Marisol Espin Sanchez

Asistente Despacho

DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE







Quito, D.M., 08 de octubre de 2024

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Ingeniera

Mónica Patricia Chiluisa Samaniego

Responsable de la Unidad de Inspección Técnica

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Señor Arquitecto

Manuel Alejandro Quishpe Alomoto

Inspector Técnico

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Señora

Rosario de Lourdes Sanchez Landazuri

Asistente Administrativa

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Señor Abogado

José Antonio Vaca Jones

Director Metropolitano de Inspección

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Manuel Alejandro Quishpe Alomoto	maqa	AMC-DMIP	2024-04-10	
Revisado por: Mónica Patricia Chiluisa Samaniego	mpcs	AMC-DMIP	2024-04-13	
Aprobado por: Lira De La Paz Villalva Miranda	lpvm	AMC-SMC	2024-10-08	



